www.pwc.com/ar

Flash Impositivo

Nº 045
Diciembre 2014

pwc

Novedades nacionales

Resolución 2024/2014-MTEySS (B.O. 26/11/2014) Homologación de Acuerdo.

Se homologa el Acuerdo celebrado entre la Unión Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina, la Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales y la Confederación Intercooperativa Agropecuaria (CONINAGRO) Cooperativa Limitada.

A través de la norma en comentario, se establece un incremento salarial para la Rama Acopio, del Convenio Colectivo de Trabajo 574/10 en los siguientes términos:

- Una suba del 13% a partir del 01/07/2014 sobre los salarios vigentes a 31/12/2014.

- Una suba del 22% a partir del 01/02/2015 sobre los salarios vigentes a 31/07/2014.

Vigencia: desde el 1° de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015.

Resolución Conjunta 2164/2014-MJDH y 1265/2014-MTEySS (B.O. 02/12/2014) Servicio de Conciliación Laboral Obigatoria. Honorarios y Aranceles. Actualización.

Se determina la pauta arancelaria prevista en el artículo 4 del Decreto 1169/96 y sus modificatorias y complementarias, fijándola en un arancel de $ 600 (pesos seiscientos), por cada trabajador que fuera parte del acuerdo conciliatorio.

Recordamos que el artículo 4 y en el artículo 22 del Capítulo I del Anexo a dicho decreto, establece los honorarios a percibir por los conciliadores actuantes por su gestión en tales procedimientos.

El importe del honorario básico previsto en el primer párrafo del artículo 22 del Capítulo I del Anexo I de la norma de referencia, se fija en la suma de $ 150 (pesos ciento cincuenta). En el caso de que el trámite culminara en un acuerdo conciliatorio homologado o en un laudo arbitral, dicho honorario se elevará a la suma de $ 1500 (pesos un mil quinientos), que deberá ser abonado por el empleador o requerido en calidad de tal.

El importe de la matrícula anual prevista en el inciso c) del artículo 29 del Capítulo

II del Anexo I de la norma mencionada, se fija en la suma de $550 (pesos quinientos cincuenta).

Resolución 2105/2014-ST (B.O. 02/12/2014) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina, por el sector gremial y la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA).

En el acuerdo de referencia las partes convienen la modificación del Artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo 123/90, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 33 - Implántase el "Día del Empleado Textil", el que se celebrará el cuarto domingo de Octubre de cada año, el personal remunerado por hora o por día, comprendido en esta Convención, tendrá derecho a percibir la remuneración correspondiente a ese día, siempre que reúna los requisitos establecidos por el art. 168 de la Ley 20.744 (t.o.). Igualmente tendrá derecho a percibir la remuneración correspondiente a ese día, en forma simple, el personal mensualizado que reúna dichos requisitos legales. Adicionalmente las empleadoras abonarán a cada empleado por ese día un importe equivalente a ocho (8) horas de sueldo básico de la categoría que le corresponda.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1386/2014-DPR (B.O. 21/11/2014) Impuestos Automotor, Inmobiliario e Ingresos Brutos. Aceptación en término.

Se consideran en término, hasta el día 25 de noviembre de 2014, las siguientes obligaciones:

1) El pago del Impuesto Automotor del 7° anticipo de los medianos contribuyentes y del 10° anticipo de los grandes contribuyentes.

2) La presentación de la Declaración Jurada y el pago del mes de octubre de 2014 para los Agentes de Percepción del Impuesto Inmobiliario.

3) El pago del 10° anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SITI-SIR), con dígito verificador de la CUIT terminado en 0/1, 2/3 y 4/5.

4) El pago del 10° anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen Convenio Multilateral , con dígito verificador del N° de Inscripción terminado en 8/9.

5) El pago del 11° y 5° anticipo del Impuesto Inmobiliario de los contribuyentes cuyo dígito verificador de la CUIT termina en 2/3, 4/5 y 6/7.

Asimismo, se declara inhábil a los efectos administrativos los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2014.

Resolución General 1387/2014-DPR (B.O. 28/11/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención. Régimen de presentación de Declaraciones Juradas. Transferencia electrónica de datos.

Se establece un régimen de presentación de las Declaraciones Juradas para los sujetos obligados a actuar como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mediante la transferencia electrónica de datos a través de la página web de la Dirección Provincial de Rentas.

Asimismo, dicha modalidad de presentación será optativa para las Declaraciones Juradas que se presenten a partir del 1° de diciembre del corriente año y de uso obligatorio para todas las presentaciones que se efectúen a partir del 1° de febrero de 2015.

Por otra parte, quedan exceptuados del procedimiento los agentes de retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que liquiden bajo el régimen del Convenio Multilateral a través del sistema SIRCAR.

Por último, se determina que la presentación de la Declaración Jurada se efectuará mediante la transferencia electrónica de los archivos generados por el programa aplicativo SIARE v.3.01 o el que en el futuro lo sustituya, a través de la página web de la Dirección Provincial de Rentas (www.rentasjujuy.gob.ar).

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 28/2014-DGIP (B.O. 21/11/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Agentes de Retención y Percepción. Presentación de Declaración Jurada y pago. Vencimientos. Prórroga.

Se prorrogan los vencimientos de la presentación de la Declaración Jurada y pago del mes de octubre 2014 de los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, terminación de inscripción 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9, hasta el día viernes 14 de noviembre de 2014, inclusive.

Asimismo, idéntico vencimiento tendrán los Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos para la presentación de la Declaración Jurada y pago del mes de octubre 2014.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 42/2014-DPR (B.O. 01/12/2014) Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de diciembre de 2014.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 1151/2014-ART (B.O. 01/12/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de pago a cuenta aplicable a las prestaciones de servicios. Salones de baile, discotecas, restaurantes, hoteles y otros. Nuevos valores de los parámetros. Aprobación.

Se aprueban los nuevos valores de los parámetros, establecidos en la Resolución General 325/2013-ART, para la estimación del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a prestaciones de servicios efectuadas por salones de baile, discotecas, restaurantes, hoteles y otros, que se encuentren ubicados en los "centros turísticos" de la provincia: Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche.

Resolución 1157/2014-ART (B.O. 01/12/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Determinación de la base imponible. Ingresos gravados facturados por cuenta de terceros. "Registro Provincial de Intermediarios". Creación.

Se establece que para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no se computarán como ingresos gravados los facturados por cuenta de terceros, únicamente si se cumplen concurrentemente los requisitos que se determinan en la norma en comentario.

Asimismo, se dispone que los sujetos que facturen por cuenta de terceros, deberán inscribirse en el "Registro Provincial de Intermediarios", que como Anexo I forma parte integrante de la resolución de referencia.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 165/2014-DGR (B.O. 25/11/2014) Régimen de facilidades de pago. Resolución 60/2014-DGR. Modificación.

Se modifica el Artículo 6 de la Resolución 60/2014-DGR, estableciendo que a los fines de acogerse a los beneficios del régimen de facilidades de pago, el contribuyente y/o responsable deberá abonar en forma anticipada un importe de hasta un 25% del total de la deuda a regularizar, y el saldo restante a financiar se liquidará con más los intereses hasta la fecha de suscripción del plan de facilidades de pago.

Asimismo, las deudas regularizadas a través de los planes de pagos suscriptos hasta el 30 de septiembre de 2014, mantendrán la tasa de interés mensual del 2% establecida en la Resolución 131/2009-DGR.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 81/2014-DGR (B.O. 26/11/2014) Solicitud de inscripción, reinscripción y altas o modificaciones de datos de los contribuyentes. Resolución General 176/2010. Modificación.

Se modifica la Resolución General 176/2010, determinando nuevas condiciones, requisitos y formalidades con respecto a la inscripción o reinscripción y altas o modificaciones de datos de los contribuyentes y de los responsables de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

Resolución General 82/2014-DGR (B.O. 26/11/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención y Percepción. Modificación.

Se modifican los Regímenes Generales de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos por las Resoluciones Generales 86/2000, 23/2002, 54/2001 y 176/2003. Entre sus principales modificaciones destacamos que:

a) Se dispone que corresponderá practicar la percepción cuando las operaciones de ventas, locaciones y prestaciones se efectúen fuera del ámbito de la Provincia de Tucumán, siempre que sean realizadas por agentes de percepción domiciliados o con jurisdicción sede en la Provincia de Tucumán a sujetos pasibles inscriptos o

con alta en esta jurisdicción, o a sujetos domiciliados en la provincia, inscriptos o no en el tributo.

b) Se establece que se deberá acceder al padrón de contribuyentes que publicará la Dirección General de Rentas en su página web, a los fines de cumplir con su deber de retener.

c) Se determinan los porcentajes que se aplicarán de acuerdo a si el contribuyente acredita su inscripción en el impuesto o no.

Por último, se deja sin efecto la Resolución General 178/2010-DGR.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

Resolución General 83/2014-DGR (B.O. 26/11/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Operaciones de compras de bienes y/o servicios realizadas a los agentes de percepción de extraña jurisdicción. Resolución General 116/2010-DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución General 116/2010-DGR, estableciendo que la percepción deberá practicarse sobre el precio neto al cual se refiere el Artículo 6° de la Resolución General 86/2000 y sus modificatorias, salvo respecto de aquellos sujetos pasibles de percepción que mensualmente la Dirección General de Rentas informe a través de la nómina que publique en su página web en el link "Coeficientes RG 116/2010".

Asimismo, respecto a estos últimos, la percepción se practicará sobre el resultado de multiplicar el precio neto por el coeficiente que con relación a cada contribuyente en particular se consigne en la referida nómina.

Por último, en el caso que el coeficiente informado sea igual a cero, la percepción que se deberá practicar será la que resulte de aplicar directamente sobre el precio neto la alícuota reducida del 0,175%.

Vigencia: Para las percepciones que correspondan practicarse a partir del mes calendario enero 2015 inclusive, siendo el día 26 de diciembre de 2014 la fecha puesta a disposición de la nómina correspondiente al citado mes enero 2015.

Resolución General 84/2014-DGR (B.O. 26/11/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención y Percepción . Modificación.

Se modifican los Regímenes Generales de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por las Resoluciones Generales 86/2000, 23/2002, 54/2001 y 176/2003, fijando determinados importes a partir de los cuales se deberá practicar la percepción.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

Decreto 3431-3/2014 (B.O. 28/11/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Valores mensuales mínimos. Período fiscal 2015.

Se establecen los nuevos valores mínimos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, previstos en los Artículos 8 y 10 de la Ley Impositiva 8467.

Vigencia: A partir del período fiscal 2015 inclusive.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 41/2014-API. Impuestos sobre los Ingresos Brutos. Actividades agropecuarias exentas. Inscripción y presentación de la Declaración Jurada Anual. Regularización.

Se establece que los contribuyentes que desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y aún no hayan realizado su inscripción en el tributo, deberán solicitar su inscripción en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos presentando la documentación exigida para este trámite, la cual se encuentra publicada en www.santafe.gov.ar/tramites.

Asimismo, aquellos que regularicen en los términos de la norma en comentario, están obligados a presentar las declaraciones juradas desde el año fiscal 2009, o a partir del año fiscal de inicio de sus operaciones hasta el 30 de diciembre de 2014.

Por último, los contribuyentes que regularicen su inscripción, como así también la presentación de las Declaraciones Juradas anuales, hasta el 30 de diciembre de 2014 no serán pasibles de la aplicación de multas por infracción a los deberes formales.

Vigencia: A partir del 17 de noviembre de 2014.

Resolución General 43/2014-API. Impuestos sobre los Ingresos Brutos. Calendario Impositivo para el período fiscal 2014. Pago a término.

Se consideran ingresados en término, hasta el 17 de noviembre de 2014, los pagos que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos realicen los Contribuyentes Locales, cuyos números de inscripción posean dígitos de control 0-1 y 2-3, y los Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral, cuyos números de inscripción posean dígitos de control 0-1, correspondientes al anticipo 10/2014.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución 1178/2014-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Pago a término.

Se prorroga el vencimiento del anticipo 10/2014, a aquellos Contribuyentes

Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyo número de CUIT termine en 0-1 (dígito verificador), hasta el día 14 de noviembre.

Asimismo, se considera como pagado en término el anticipo 10/2014, a aquellos contribuyentes del Impuesto sobre Ingresos Brutos - Convenio Multilateral - , cuyo número de inscripción termine en 0-1 (dígito verificador), hasta el día 14 de noviembre de 2014.

Resolución 1183/2014-ART. Calendario Fiscal 2015.

Se establecen, para los Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las fechas para el pago y la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes al período fiscal 2015.

Asimismo, se determina que tendrán como plazo para presentar la Declaración Jurada correspondiente al ejercicio 2014 hasta el día 30 de junio de 2015 y la Declaración Jurada Anual del período 2015 hasta el día 30 de junio de 2016.

Por último, los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado, tendrán como plazo para presentar la Declaración Jurada Anual correspondiente al ejercicio 2014 hasta el día 20 de febrero de 2015 y la Declaración Jurada Anual correspondiente al período 2015 hasta el día 22 de febrero de 2016.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los "Flashes" Impositivos emitidos anteriormente.

http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

@PwC_Argentina /PwCArgentina /PwCArgentina /PwCArgentina

© 2014 En Argentina, las firmas miembro de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited son las sociedades Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. y PwC Legal S.R.L., que en forma separada o conjunta son identificadas como PwC Argentina.